

000502

000001



Ucayali

Gobierno Municipal  
de Sepahua

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2019-MDS

Villa Sepahua, 25 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, QUIEN SUSCRIBE:

VISTO:

El expediente de Tramite Interno N° 0969-2019 de la hoja de ruta de fecha 25 de abril del 2019 que adjunta el Informe N° 0126-2019-MDS-ALC-GM-GIDU de fecha 25 de abril del 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Sepahua, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como lo establece el Artículo 73°, inciso 6), numeral 6.2) de la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, corresponde a las corporaciones ediles, entre otras funciones y competencias: "Administrar, organizar y ejecutar los programas de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, el inciso 1 del el artículo 20° de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, el artículo 82° del mismo cuerpo legal, establece que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que, la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1°, numeral 3, establece que es requisito indispensable para ejecución de obra, es contar con PIP aprobado por el nivel correspondiente, que por similitud se está tomando para el siguiente caso;

Que, con fecha 25 de abril de 2019, es declarada la viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIA DE LA II. EE N° 65311, DEL CASERIO SANTA ISABEL, DEL RIO SEPA, DISTRITO DE SEPAHAU - ATALAYA - UCAYALI".

El Informe N° 0126-2019-MDS-ALC-GM-GIDU de fecha 25 de abril del 2019 emitido por el Ing. Roberto Castro Céspedes, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Sepahua, mediante lo cual recomienda la aprobación mediante acto Resolutivo del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIA DE LA II. EE N° 65311, DEL CASERIO SANTA ISABEL, DEL RIO SEPA, DISTRITO DE SEPAHAU - ATALAYA - UCAYALI" con CUI: 2445345, y;

Que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeto a las leyes, para resolver asuntos de orden administrativos como lo señala los Artículos N° 20 Inciso 6 y N° 43 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIA DE LA II. EE N° 65311, DEL CASERIO SANTA ISABEL, DEL RIO SEPA, DISTRITO DE SEPAHAU - ATALAYA - UCAYALI", por el monto de s/. 114,973.88 (ciento catorce mil novecientos setenta y tres con 88/100), cuyo presupuesto desagregado es de la siguiente manera:

Municipalidad Distrital de Sepahua  
Jr. Seminario S/N

~~000503~~  
000002



Ucayali

Gobierno Municipal  
de Sepahua

Alcaldía

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 83,913.40</b>
GASTOS GENERALES	S/. 5,034.80
UTILIDAD	S/. 0.00
MOBILIARIO ESCOLAR	S/. 4,250.00
VALOR REFERENCIAL ( SUB TOTAL )	S/. 93,198.20
I.G.V ( 18.00 % )	S/. 16,775.68
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 109,973.88</b>
	=====
<b>TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/. 109,973.88</b>
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 5,000.00
<b>TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/. 114,973.88</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del mencionado Expediente Técnico, serán responsables solidarios quien elabore el Expediente Técnico con el responsable del Área Usuaría de la Entidad.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a los órganos competentes de ésta Corporación Edil, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del Expediente Técnico aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Informática en el portal Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA  
  
Humberto Santillán Tuesta  
ALCALDE